ACU-IEEBCS-CME-LPZ-007-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

#### **GLOSARIO**

Consejo General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Instituto: Ley Electoral: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

Reglamento de Fiscalización:

Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Regiamento de l'iscanzación.

Reglamento de Registro

Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección

Popular

Tribunal Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### 1.- Antecedentes

- **1.1 Reglamento de Registro.** El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- 1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó en Sesión Extraordinaria el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.
- **1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.-** El 01 de diciembre del 2020, en Sesión Extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.
- **1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020.** El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- 1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- 1.6 Convocatoria. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la



elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los Partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.



- 1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- 1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- 1.9 Solicitud de Registro. El día 29 de marzo del presente año, este Órgano Desconcentrado Electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Político "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur".
- 1.10 Requerimiento y desahogo. El día 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-0112-2021, se le requirió a la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 02 de abril del presente año, el Partido Político **Coalición Juntos Haremos Historia** por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

#### 2.- Considerandos

#### 2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son Órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; así mismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las Planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

#### 2.2 Estudio de fondo.

### 2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los Procesos Electorales de los Partidos Políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.1

Así mismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.2

En armonía con lo anterior, la Constitución General, así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los Órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.3

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.4

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el Órgano Electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo Órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro

de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

<sup>3</sup> Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y Órganos Desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

### 2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 29 de marzo del presente año, se presentó ante este Órgano Electoral, la C. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO quien se ostentó como aspirante a candidata propietaria para la Presidencia Municipal de La Paz, respecto de la solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz de la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS- CME-0112-2021, se requirió a la **C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ** en su carácter de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo Municipal de La Paz, del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur para que con fundamento en los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara la documentación requerida.

Así mismo en fecha 31 de marzo de 2021 la C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ en su carácter de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo Municipal de La Paz, del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur, solicitó la sustitución de la C. AURORA GONZALEZ SILVA por la C. INES TORRES DE LUNA en el cargo de la séptima regiduría suplente, correspondiente a la planilla propuesta por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur".

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de sustitución de la C. AURORA GONZALEZ SILVA por la C. INES TORRES DE LUNA en el cargo de la séptima regiduría suplente y la documentación presentada, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS- CME-0117-2021, se requirió a la C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ en su carácter de Representante Suplente de MORENA ante el Consejo Municipal de La Paz, del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur para que con fundamento en los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara la documentación requerida.

En tal virtud, en fecha 02 de abril del año en curso, la **C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ** dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento presentando la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:





No.		Presidenta		
	Documento	Pres		
		Propietario	Suplente	
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	NO APLICA	
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI	
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidencia municipal)		NO APLICA	
4	Acta de Nacimiento	SI	SI	
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana		SI	
6	Credencial para votar por ambos lados		SI	
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI	
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI	
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI	
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI	
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).		SI	
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	SI	SI	

No.	Documento		Síndico Presentó		
		Propietario	Suplente		
_1	Acta de Nacimiento	SI	SI		
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	No aplica	No aplica		
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI		
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI		
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI		
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI		
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI		
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI		





Tabla 3 Primera Regiduría No. Documento Presentó Propietario Suplente 1 Acta de Nacimiento SI 2 Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana SI No aplica 3 Credencial para votar por ambos lados SI SI Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores. 4 SI SI Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC). 5 SI SI Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público 6 (Formato MPV). SI SI Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses. 7 SI SI Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas 8 SI estatutarias (Formato MNG). SI

	( Simalo Mito).		
Tabla -	4		
No.	Documento	Segunda Prese	
1	Acta de Nacimiento	Propietaria	Suplente
2	Certificado de ciudadanía	SI	SI
2	Credencial para votar por ambos lados	SI	No aplica
3		SI	SI
	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
4	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
6	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
7	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)	SI	SI

No.		Tercera Regiduría		
W-1	Documento	Pres		
1	Acta de Nacimiento	Propietario	Suplente	
2		SI	SI	
3	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No aplica	
4	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI	
	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI	
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI	
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI	
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	01	11.50	
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas	SI	SI	
U	estatutarias (Formato MNG).	SI	SI	



Tabla 6 Cuarta Regiduría No. Documento Presentó Propietaria Suplente Acta de Nacimiento 1 SI SI 2 Certificado de ciudadanía No aplica SI 3 Credencial para votar por ambos lados SI SI Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores. 4 SI SI 5 Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC). SI SI Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público 6 (Formato MPV). SI SI 7 Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses. SI SI Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas 8 estatutarias (Formato MNG). SI SI



Tabla 7						
No.	Documento		Quinta Regiduría			
			Presentó			
1	Acto de Nacionia de	Propietario	Suplente			
	Acta de Nacimiento	SI	SI			
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI				
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	No aplica			
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.		SI			
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI			
2002	Manifestación hais a delididatura (Formato CAC).	SI	SI			
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI			
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	- 01			
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI SI			

No.	Documento		Sexta Regiduría Presentó		
1	Acta de Nacimiento	Propietaria	Suplente		
2		SI	SI		
- 47	Certificado de ciudadanía	No aplica	No aplica		
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI		
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI			
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).		SI		
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI SI	SI SI		
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.		19924		
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI SI	SI SI		

Tabla 9		Séptima Regiduría Presentó		
No.	Documento			
		Propietario	Suplente	
1	Acta de Nacimiento	SI	SI	
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI	
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI	
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI	
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI	
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI	
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI	
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI	

Tabla 10					
No.	Documento		Octava Regiduría Presentó		
			Suplente		
_1_	Acta de Nacimiento	Propietario SI	SI		
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	No aplica	No aplica		
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI		
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI		
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI		
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI		
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI		
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI		

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombres completos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidata a la Presidencia Municipal.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito de fecha 17 de febrero del año en curso, en el que el representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur el C. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ presenta escrito en el cuál informa que el partido de MORENA no realizó precampañas para los Ayuntamientos.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Político la **Coalición Juntos Haremos Historia** se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96 y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

### 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

a) Ser sudcaliforniana, ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.

Tabla 11. D	e los requisitos de elegibilidad					
Cargo	Nombre	ombre Lugar de nacimiento		Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforni ana	Residen cia efectiva (años)
Candidata Presidenta Propietaria	MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	NO APLICA	34 AÑOS
Candidata Presidenta Suplente	MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	CIUDADANÍ	48 AÑOS
Candidato Síndico Propietario	ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	NO APLICA	31 AÑOS
Candidato Síndico Suplente	LUIS ENRIQUE CUNNINGHAM SEPULVEDA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	27 AÑOS
Candidata Primera Regidora Propietaria	MA. TERESA RUIZ SOTO	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	CIUDADANÍ A	43 AÑOS
Candidata Primera Regidora Suplente	MONICA GUADALUPE MORALES CADENA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	47 AÑOS
Candidato Segundo Regidor Propietario	NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLON	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	CIUDADANÍ A	13 AÑOS
Candidata Segunda Regidora Suplente	CONCEPCION DEL CARMEN LUCERO OLACHEA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencia AÑOS	NO APLICA	48 AÑOS
Candidata Tercera Regidora Propietaria	PERLA IVETTE CARREON SOLIS	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial ANOS	CIUDADANI A	25 AÑOS
Candidata Tercera Regidora Suplente	CLARISA DEL ROSARIO VILLAREAL ZAVALA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	48 AÑOS
Candidato Cuarto Regidor Propietario	ROGELIO RAMOS GOMEZ	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	39 AÑOS

Candidato						X B1 I F F F F
Cuarto Regidor Suplente	LUIS NAVARRO HIDALGO	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	CIUDADANI A	49 AÑOS
Candidata Quinta Regidora Propietaria	OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	CIUDADANI A	27 AÑOS
Candidata Quinta Regidora Suplente	ARMIDA ALEJANDRA AGUNDEZ BURGOIN	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial ANOS	NO APLICA	52 AÑOS
Candidato Sexto Regidor Propietario	HOMERO MONTAÑO ANGULO	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	NO APLICA	38 AÑOS
Candidato Sexto Regidor Suplente	FRANCO ADOLFO CASTRO ALVAREZ	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	NO APLICA	50 AÑOS
Candidata Séptima Regidora Propietaria	JUANA MEJIA CARMONA	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confi 1 tencial 1 ANOS	CIUDADANI A	51 AÑOS
Candidata Séptima Regidora Suplente	INES TORRES DE LUNA	Confidencial Confidencial Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	CIUDADAN A	28 AÑOS
Candidato Octavo Regidor Propietario	LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	40 AÑOS
Candidato Octavo Regidor Suplente	FRANCISCO JESUS MEZA LARA	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	NO APLICA	40 AÑOS

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas y ciudadanos señalados en la tabla 11 de este acuerdo se desprenden de las copias simples y certificadas de las actas de nacimiento respectivas expedidas por la autoridad correspondiente, así como las constancias de residencia fueron emitidas por la oficina de la autoridad correspondiente.

Tabla 12.	
Actas de Nacimiento	Constancia de Residencia



			WHO WE STON	Military and		
	CARGO	NO. OFICIAL	MUNICIPIO	ESTADO	FECHA DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	EXPEDICIÓN DE CONSTACIAN DE RESIDENCIA
1	Candidata Presidenta Propietaria	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	22/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
2	Candidata Presidenta Suplente	09	Confid	dencial	22/01/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
3	Candidato Síndico Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	22/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
4	Candidato Síndico Suplente	07	Confidencial	Confidencial Confidencial	25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
5	Candidata Primera Regidora Propietaria	01	Confidencial Confidencial	Confidencial	08/02/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
6	Candidata Primera Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial	29/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
7	Candidato Segundo Regidor Propietario	01	Confide	encial	18/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
8	Candidata Segunda Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
9	Candidata Tercera Regidora Propietaria	01	Confide	ncial	29/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
10	Candidata Tercera Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	24 /03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
11	Candidato cuarto Regido Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	31/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
12	Candidato Cuarto Regidor Suplente	01	Confidencial	Confidencial	31/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
13	Candidata Quinto Regidora Propietaria	01	Confidencial	Confidencial	25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.





14	Candidata Quinta Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	30/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
15	Candidato Sexto Regidor Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
16	Candidato Sexto Regidor Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
17	Candidata Séptima Regidora Propietaria	02	Confidencial Confidencial	Confidencial	30/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
18	Candidata Séptima Regidora Suplente	01	Confidencial Confidencial	Confidencial	30/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
19	Candidato Octavo Regidor Propietario	05	Confidencial	Confidencial Confidencial	29/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
20	Candidato Octavo Regidor Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial	26/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.

Aunado a lo anterior, se adjuntan constancias de ciudadanía sudcaliforniana expedidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

			Tabla 13.			
	Certificado de Ciudadanía					
	Cargo	Fecha de Emisión	Nombre y Cargo del Funcionario Municipal			
1	Candidata Presidenta Propietaria	NO APLICA	NO APLICA			
2	Candidata Presidenta Suplente	16/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente			
3	Candidato Síndico Propietario	NO APLICA	NO APLICA			
4	Candidato Síndico Suplente	NO APLICA	NO APLICA			
5	Candidata Primera Regidora Propietaria	30/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad			
6	Candidata Primera Regidora Suplente	NO APLICA	Competente  NO APLICA			
7	Candidato Segundo Regidor Propietario	23 /03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente			

8	Candidata Segunda Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
9	Candidata Tercera Regidora Propietaria	26 /03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
10	Candidata Tercera Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
11	Candidato Cuarto Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA
12	Candidato Cuarto Regidor Suplente	26 /03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
13	Candidata Quinto Regidora Propietaria	29 /03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
14	Candidata Quinta Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
15	Candidato Sexto Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA
16	Candidato Sexto Regidor Suplente	NO APLICA	NO APLICA
17	Candidata Séptima Regidora Propietaria	20 /03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
18	Candidata Séptima Regidora Suplente	30 /03/2021	Competente  C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
19	Candidato Octavo Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA
20	Candidato Octavo Regidor Suplente	NO APLICA	NO APLICA

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 BIS de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

## b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a las candidatas propietaria y suplente al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la Planilla al Ayuntamiento de La Paz, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno



ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

M

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias (formato "VFSE3/3").

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del Ayuntamiento presentada por la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

## 2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las Planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las Planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo Ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Así mismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los cinco municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las Planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición, candidatura común.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de: Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur"

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género	
	No more	Propietaria(o)	Suplente
Candidata Presidenta propietaria	MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	Mujer	
Candidata Presidenta Suplente	MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA		Mujer
Candidato Síndico Propietario	ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL	Hombre	
Candidato Síndico Suplente	LUIS ENRIQUE CUNNINGHAM SEPULVEDA		Hombre
Candidata Primera Regidora Propietaria	MA. TERESA RUIZ SOTO	Mujer	Hombre
Candidata Primera Regidora Suplente	MONICA GUADALUPE MORALES CADENA	*	Mujer
Candidato Segundo Regidor Propietario	NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLON	Hombre	
Candidata Segunda Regidora Suplente	CONCEPCION DEL CARMEN LUCERO OLACHEA		Mujer
Candidata Tercera Regidora Propietaria	PERLA IVETTE CARREON SOLIS	Mujer	
Candidata Tercera Regidora Suplente	CLARISA DEL ROSARIO VILLAREAL ZAVALA	150	Mujer
Candidato Cuarto Regidor Propietario	ROGELIO RAMOS GOMEZ	Hombre	
Candidato Cuarto Regidor Suplente	LUIS NAVARRO HIDALGO		Hombre



Cargo	Nombre	Género	
3	Nombre	Propietaria(o)	Suplente
Candidata Quinta Regidora Propietaria	OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS	Mujer	•
Candidata Quinta Regidora Suplente	ARMIDA ALEJANDRA AGUNDEZ BURGOIN		Mujer
Candidato Sexto Regidor Propietario	HOMERO MONTAÑO ANGULO	Hombre	
Candidato Sexto Regidor Suplente	FRANCO ADOLFO CASTRO ALVAREZ		Hombre
Candidata Séptima Regidora Propietaria	JUANA MEJIA CARMONA	Mujer	
Candidata Séptima Regidora Suplente	INES TORRES DE LUNA		Mujer
Candidato Octavo Regidor Propietario	LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA	Hombre	
Candidato Octavo Regidor Suplente	FRANCISCO JESUS MEZA LARA		Hombre

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

De presentarse planillas que excedan en el registro de fórmulas que mayoritariamente correspondan a MUJERES en la candidatura propietaria, como se han pronunciado en diversas ocasiones los órganos jurisdiccionales<sup>5</sup>, podrá considerarse procedente el registro de fórmulas que excedan la Paridad de Género, hacia el género mujer, toda vez que se privilegia la obtención de mayores espacios en las postulaciones para el género que históricamente en la entidad ha sido subrepresentado, inclusive si no se observa la alternancia de género si es para lograr la maximización de los derechos político electorales de las mujeres.

Lo anterior guarda directa vinculación con lo presentado por el partido político en cuestión, dentro de las postulaciones que realiza al interior de la planilla toda vez que se observa, que a la luz de los argumentos antes vertidos, postuló mayor número de fórmulas compuestas por mujeres, lo que para esta autoridad es factible y es armónico a los fines de la Igualdad sustantiva y de la Paridad de Género.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de La Paz

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES; Jurisprudencia 28/2015. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; SUP-REC-0100-2021; SUP-JRC-14/2020, SUP-JRC-4/2018, SUP-RAP-726/2017 y acumulados, SUP-REC-825/2016.

- 1. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las Planillas a los Ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por Confidencial para cualquier cargo, debiendo presentar los documentos que acrediten esta postulación como es el documento emitido por la autoridad de salud que valide la postulación. Conforme a lo dispuesto al artículo Vigésimo del Reglamento para el Registro.
- 2. Una fórmula compuesta por Confidencial para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para cualquiera de los Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz y Loreto, debiendo acompañar el registro con el formato Confidencial los escritos de dos personas y su credencial vigente con residencia en la entidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Vigésimo primero, cuarto párrafo.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

ld Acción Afirmativa		Cargo	PLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS  Postulante	
1	Confidencial Confidencial	Quinta Regiduría Propietaria	OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS.	
	¥	Quinta Regiduría Suplente	ARMIDA ALEJANDRA AGUNDEZ BURGOIN	
2	Confidencial	Séptima Regiduría propietaria	JUANA MEJIA CARMONA	
		Séptima Regiduría Suplente	INES TORRES DE LUNA	

Se observa que para este municipio se postuló una fórmula compuesta por Confidencial para lo cual se presenta como requisito la presentación de documento emitido por Confidencial correspondiente.

# Confidencial

## Confidencial



Se expone que para este municipio se postuló una fórmula compuesta por personas que se presentando para ello, el formato denominado Confidencial la cual mencionan se presenta para el cumplimiento de la acción afirmativa dispuesta en el numeral 2 del párrafo mencionado con antelación.

Por lo cual este Consejo Municipal Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las Acciones Afirmativas diseñadas para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

#### 2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral La Paz concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentada por: la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Así mismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 04 de abril y concluyen el 02 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

#### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de La Paz, presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a la ciudadana MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO candidata al cargo de la Presidencia Municipal de la Planilla de la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" del Ayuntamiento de La Paz.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político MORENA de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

Cuarto. Notifiquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.



**Quinto.** Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el Sitio Web Institucional <a href="https://www.ieebcs.org.mx">www.ieebcs.org.mx</a>.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Especial del Consejo Municipal Electoral de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 03 de abril del 2021, por unanimidad de votos del Consejero Electoral Álvaro Francisco Madrigal Martínez, Consejera Electoral María Esther Velázquez Villegas, Consejera Electoral Margarita Ortega Embrión, Consejera Electoral María Alejandra González Mayoral y Consejera Presidenta Martha Adriana Carballo Hirales, integrantes del Consejo Municipal Electoral La Paz.

Martha Adriana Carballo Hirales

Samuel Salvador Navarro García

Consejera Presidenta del Consejo Municipal La Paz Secretario General del Consejo Municipal La Paz del del Instituto Electoral de Baja California Sur